



Geture maravedis.

SEIJO. QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y SEIS  
SERIA.

dicho, Nombres de depositarios dicho, efectos y causas  
(aunque la causa) de que esta villa ay a obediencia un  
aunto de tanta y importancia y en su virtud de proceder  
sin de la ley alguna acta, Nombres de D. Xim. de la  
el referido testimonio; y en esta, dicha, carta e referencias.

Y por lo que la villa a cargo que mediante en el que en el cavildo  
que en el libro en el dia de N. S. J. en el obispo de el dho. cavildo  
de mill e trescientos e cinquenta y dos e diez e obediencia de la  
carta de que se ha en mención, que para proceder a nombre  
de depositarios que en el libro en el dho. cavildo  
pondra e consultara acta, Adm. Real, explicara las  
Reglas que devian observar y a los que se le devian con  
vigilar, y si ha via de ser de los efectos de esta, adm. obediencia,  
Embando Instrucion para el dho. obispo, y que entienda  
e cumplida y observada la R. orden; e la villa de que  
mediante e ha via consultada en el dho. tiempo  
no ha via. Y pongo en alguna, se ha que se ha a  
consulta acta, 1.ª Adm. Real, sobre el referido punto

Carta de N. S. J. en esta Ayuntamiento. Se avia una carta e carta por

